



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMEROS 017 DE 19 64.
(junio 1°)

Archivo Central
49
Concejo de Bucaramanga

Por el cual se ordena construir unos edificios públicos, y se dictan otras disposiciones.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales, y

C o n s i d e r a n d o :

- a) Que el progreso de Bucaramanga debe ser estimulado por sus mismos organismos Municipales;
- b) Que en la etapa actual del desarrollo del país las inversiones en obras de construcción, especialmente edificios, han adquirido significativo de importancia;
- c) Que organismos estatales y semiestatales invierten altos porcentajes de sus recursos en esta clase de obras, por su rentabilidad; y
- d) Que el Municipio de Bucaramanga tiene en el centro de la ciudad dos inmuebles (carreras 15 a 16 con calles 33 a 34 y carrera 16 hacia la 17 entre calles 33 a 34) que deben servir para edificar en ellos construcciones que hagan honor a la ciudad y a la vez para transformar su desueta estructura,

A C U E R D A :

- Art. 1°.- Ordénase al Ejecutivo Municipal la construcción de edificios funcionales, con un mínimo de diez pisos cada uno, en los lugares señalados en el literal d) de este mismo Acuerdo.
- Art. 2°.- Los edificios deberán estar acondicionados en sus primeros pisos para establecimientos comerciales principalmente y los demás para oficinas, servicios y residencias.
- Art. 3°.- Se autoriza abrir licitación pública para la construcción de estas obras mediante la elaboración de planos que deberán realizarse por concurso.
- Art. 4°.- El Municipio hará la adjudicación para la construcción de estos edificios a la firma que ofrezca financiarla dentro de las mejores condiciones del mercado financiero y que acepte que se les reembolse la inversión con el producido de las mismas obras.
PARAGRAFO: El Municipio dará además las garantías bancarias o de otra clase necesarias para lograr, si fuere el caso, la financiación mencionada.
- Art. 5°.- Si las circunstancias lo exigieren y justificaren, uno de los lotes, el mejor que convenga, podrá dedicarse a la construcción de un hotel de propiedad Municipal.
- Art. 6°.- No se dará comienzo a la demolición de las actuales edificaciones mientras no se resuelva el problema social de los inquilinos, mediante su traslado a las casas de mercado satélites que por Acuerdo especial se ordenaron construir.
- Art. 7°.- El Alcalde y el Personero Municipales quedan ampliamente autorizados para contratar los servicios técnicos económicos y finan-

APROBADO

cieros que justifiquen el mencionado empréstito de financiación de acuerdo con las exigencias del Decreto 1050 de 1.955.

- Art. 8°.- Es entendido que si llegaren a funcionar las Empresas Públicas Municipales, antes del cumplimiento de este Acuerdo, ellas estarían obligadas a cumplir lo ordenado en este mandato.
- Art. 9°.- Autorízase al Ejecutivo Municipal para que antes de un mes, abra licitación de planos arquitectónicos del edificio para el cuartel de Bomberos de esta ciudad y planos de urbanismo que estudie la zonificación, vialidad, drenaje y encausamiento de aguas del lote de terreno adquirido para las instalaciones de la Feria y Matadero Municipales.
- Art. 10.- Autorízase al Alcalde para hacer los créditos y contracréditos que fueren necesarios o para obtener un crédito Bancario a fin de darle cumplimiento al artículo anterior.
- Art. 11.- Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Expedido en Bucaramanga, a primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Presidente,



Luis F. Serrano S.
 LUIS F. SERRANO S.

El Secretario,



C. A. Villarreal
 CARLOS A. VILLARREAL.

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo hacemos constar que el anterior Acuerdo número 017, fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días. (Art. 6° Ley 89/36).-

Bucaramanga, junio dos de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Presidente,



Luis F. Serrano S.
 LUIS F. SERRANO S.

El Secretario,



C. A. Villarreal
 CARLOS A. VILLARREAL.

Archivo Central
51
Concejo de Bucaramanga

Por el cual se ordena construir unos edificios públicos y se dictan otras disposiciones.-

ALCALDIA MUNICIPAL

Bucaramanga, junio seis de mil novecientos sesenta y cuatro.-

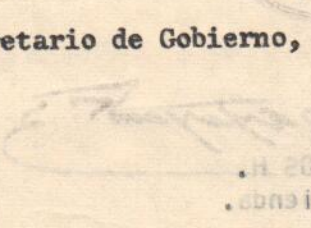
PUBLIQUESE Y EJECUTESE.-

El Alcalde,



Mario Arenas Buenahora
MARIO ARENAS BUENAHORA

El Secretario de Gobierno,



Gilberto Arenas Galvis
GILBERTO ARENAS GALVIS



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA :

Que el anterior Acuerdo No. 017 de junio primero de mil novecientos sesenta y cuatro, expedido por el H. Concejo Municipal, fué promulgado en el día de hoy.-

Bucaramanga junio seis de mil novecientos sesenta y cuatro.-

El Alcalde,



Mario Arenas Buenahora
MARIO ARENAS BUENAHORA

El Secretario de Gobierno,

Gilberto Arenas Galvis
GILBERTO ARENAS GALVIS.-

